



2022-64-1-0211639

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 07 JUN 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa VIENTOS S.A.S., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

**RESULTANDO:** que la citada empresa solicita la habilitación para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Colonia, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 78/4.121, de 9 de marzo de 2022, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, habilitar a la empresa VIENTOS S.A.S., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Colonia, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

IV) que la Asesoría de Servicios Jurídicos de la Dirección Nacional de Transporte y el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiestan que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la habilitación a la empresa referida;-----

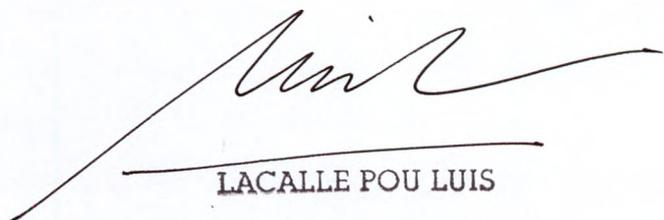
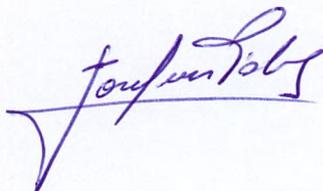
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9º y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 78/4.121, de 9 de marzo de 2022, por la cual se procedió a habilitar a la empresa VIENTOS S.A.S., para la prestación de servicios portuarios, en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Reparaciones Navales”, en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Colonia, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

**2º.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS